



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	AMELIA MARROQUIN MANJARRES
APODERADO:	ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN
CAUSANTES:	MARIA JOSEFA MANJARRES SILVA
	CELSA VIRGILIA MANJARRES SILVA
	EFEGENIA MANJARRES SILVA
RADICACIÓN:	18001.40.03.003- 2022-00323-00
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA

ALFLOS

Una vez subsanada y reunidos los requisitos establecidos por los artículos 82, 487, y 490 y s. s, del Código General del Proceso, y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 2022, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el juicio de sucesión de la causante **MARIA JOSEFA MANJARRES SILVA**, fallecido el día 05 de enero de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: DECLARAR abierto el juicio de sucesión de la causante **CELSA VIRGILIA MANJARRES SILVA**, fallecido el día 26 de abril de 1998, siendo su último domicilio la ciudad de Neiva Huila.

TERCERO: DECLARAR abierto el juicio de sucesión de la causante **EFEGENIA MANJARRES SILVA**, fallecido el día 31 de marzo del 2003, siendo su último domicilio la ciudad de Neiva Huila.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión conforme lo normado en el art- 490, en concordancia con el art. 108 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que modificó el emplazamiento a las personas solicitadas, estableciendo que éste, solo se haría a través de la inclusión del nombre de las personas requeridas en el Registro Nacional de personas emplazadas,

QUINTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos en la presente sucesión, una vez cumplidos los requisitos de emplazamiento, conforme lo determina el art. 501 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER a: AMELIA MARROQUIN MANJARRES, RICARDO MARROQUIN MANJARRES, ESPERANZA MARROQUIN MANJARRES, LUIS MARROQUIN MANJARRES Y VILMA MARROQUIN MANJARRES, en la calidad de hijos de la causante **MARIA JOSEFA MANJARRES SILVA**.

SEPTIMO: OFICIESE a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – de esta ciudad, a fin que se haga parte del presente proceso sucesorio conforme lo determina el art. 490 C.G.P.

A costa de la parte interesada se deberá adjuntar inventarios y avalúos e igualmente dar aplicación a lo previsto en los Art. 555-2 y 572 literal d) del Estatuto Tributario.

Anéxese al oficio con destino a la DIAN y a costa de la parte actora, copia de la demanda donde consta la relación de bienes relacionados en el presente trámite sucesorio.

Lo anterior según comunicación 128201242-448 del 23 de abril del 2018.

OCTAVO: ORDENAR notificar a: AMELIA MARROQUIN MANJARRES, RICARDO MARROQUIN MANJARRES, ESPERANZA MARROQUIN MANJARRES, LUIS MARROQUIN MANJARRES Y VILMA MARROQUIN MANJARRES, en la calidad de hijos de la causante **MARIA JOSEFA MANJARRES SILVA**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203

Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

NOVENO: RECONOCER personería al Dr. **ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN**, abogado titulado con tarjeta profesional No. 243.991 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a657ab5ca58a2173769a2602cd206dfb0cb0d37d7c6968f88f1683e884e2d28e**

Documento generado en 17/04/2023 03:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>